



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 068-2018-PCNM

Lima, 07 de febrero de 2018

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña María Edisa Malaver Prieto, Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial Mixta de Trujillo del Distrito Fiscal de La Libertad; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 153-2010-PCNM del 20 de abril de 2010, la magistrada evaluada fue ratificada en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Mixta de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 004-2017-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña María Edisa Malaver Prieto, Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial Mixta de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, siendo su periodo de evaluación desde el 21 de abril del 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno en sesión del 07 de febrero de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido proceso.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** No registra medidas disciplinarias firmes.

b) **Participación Ciudadana:** Se advierte que no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada dentro del período de evaluación, lo que constituye un indicador favorable a su conducta.

c) **Méritos, reconocimientos y trayectoria:** En el periodo sujeto a evaluación destaca un reconocimiento de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad por cumplir treinta años de servicio con dedicación y responsabilidad en el Ministerio Público.

d) **Asistencia y puntualidad:** Asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

e) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** La magistrada evaluada se encuentra registrada en el Colegio de Abogados de La Libertad en condición de abogado hábil y carece de sanciones por el gremio profesional.

N° 068-2018-PCNM

f) Información patrimonial: La magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación que evidencie una falta de transparencia en el manejo de sus finanzas.

g) Otros antecedentes: No registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: Ha obtenido una calificación total de 26.63 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: Ha obtenido la calificación de 19.37 con un promedio de 1.61, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: Del periodo de evaluación se advierte que en los años 2011 al 2016 refleja altos niveles de eficiencia en los cuadros de producción global.

d) Organización del trabajo: La magistrada evaluada ha obtenido 8.85 puntos en total con un promedio de 1.26 de un total de siete (07) informes, lo que revela una calificación buena de este parámetro.

e) Desarrollo profesional: En el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función. Así se advierte que la magistrada evaluada se encuentra cursando estudios de Doctorado en Derecho en la Universidad Privada de San Pedro. Asimismo, ha participado en diversos eventos académicos. En mérito a ello ha obtenido el puntaje máximo (05 puntos).

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 068-2018-PCNM

En tal sentido, de conformidad con la Resolución N° 328-2017-CNM de 15 de junio de 2017, se prescinde de la entrevista personal.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), lo previsto por Resolución N° 328-2017-CNM y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión del 07 de febrero de 2018;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a doña María Edisa Malaver Prieto en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial Mixta de Trujillo del Distrito Fiscal de La Libertad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO GUTIERREZ PEBE

IVAN NOGUERA RAMOS

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

